



Alvaro Sardinero García

Abogado

C/ Rafael Calvo, 15 - 6º C
28010 - MADRID

Tel. y Fax: 91 308 37 60

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 36 DE
MADRID

C/ Capitán Haya, 66 , Planta 5 - 28020

Tfno: 914932807

Fax: 914932809

42020350

NIG: 28.079.00.2-2015/0117272

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 686/2015

SECCIÓN I

Demandante: D./Dña. [redacted]

PROCURADOR D./Dña. PALOMA SOLERA LAMA

Demandado: [redacted]

PROCURADOR D./Dña. MARIA ESTHER CENTOIRA PARRONDO



AUTO NÚMERO 127/2016

LA MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: Dña. Mª ANGELES MARTIN VALLEJO

Lugar: Madrid

Fecha: 15 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por la Procuradora Dña. PALOMA SOLERA LAMA, en nombre y representación de Dña. [redacted]

[redacted] frente a [redacted], ejercitando la pretensión de homologar, se ha presentado para su homologación, escrito de fecha 23-2-16 de transacción judicial, en los siguientes términos:

1º.- Que Dña. [redacted]

han interpuesto en su nombre y en el de su hijo D. [redacted]

demanda contra [redacted]

[redacted], que ha dado lugar al Procedimiento Ordinario nº 686/2015 del Juzgado de Primera Instancia nº 36 de Madrid, por los daños y perjuicios que imputan a la asistencia sanitaria del parto prestada el 24 de noviembre de 2010, en el Hospital [redacted]

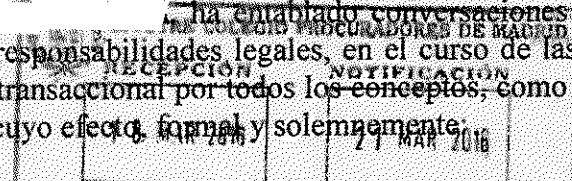
2º.- Que, de dicha reclamación, se ha dado traslado a [redacted]

[redacted] en su condición de Asegurador del riesgo de Responsabilidad Civil en el contrato suscrito con el Servicio de Salud, tramitado bajo el nº de Siniestro: [redacted] Que [redacted]

[redacted] ha entablado conversaciones con los demandantes sin prejuzgar responsabilidades legales, en el curso de las cuales, se ha alcanzado un acuerdo transaccional por todos los conceptos, como por este documento se establece y a cuyo efecto, formal y solemnemente, [redacted]

MANIFIESTAN:

Que el acuerdo alcanzado asciende al importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000€) fijado a tanto alzado en concepto de indemnización total y definitiva por los daños y perjuicios pasados, presentes y futuros derivados de los [redacted]



hechos que dieron lugar a la reclamación arriba mencionada. Que dicha cantidad será abonada en el plazo de 7 días desde la firma del presente acuerdo en la cuenta corriente del juzgado donde se tramita el procedimiento civil iniciado por los recurrentes.

Quedando la validez del acuerdo suscrito en el presente documento supeditada a la recepción del importe indemnizatorio señalado en dicha cuenta corriente, acordando igualmente las partes la homologación judicial del presente acuerdo.

Mediante el percibo de esta cantidad Dña. _____

RENUNCIAN expresamente, en su propio nombre y derecho y en el de su hijo D. _____ a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle por los hechos descritos frente al Tomador del Aseguro, sus dependientes, los asegurados en el contrato de seguro y los Aseguradores, comprometiéndose el firmante a ratificar esta renuncia ante cuantos Tribunales, Juzgados, Organismos e Instancias sean necesarios, otorgando por la firma de este documento la más fiel y eficaz carta de pago, salvo el buen fin de la citada consignación, declarando no tener más que reclamar por ningún otro concepto y, ambas partes, renuncian mutuamente a reclamarse las costas en caso de que hubiera condena en el presente procedimiento.

Igualmente, las partes se comprometen a cumplir la siguiente cláusula de confidencialidad:

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: El presente acuerdo extrajudicial constituye un documento de uso interno y estrictamente confidencial entre las partes litigantes, quedando prohibida cualquier difusión del mismo a terceros ajenos al presente acuerdo, así como su difusión en cualquier medio de comunicación. El incumplimiento de lo anterior facultará a la parte perjudicada para interponer las acciones legales pertinentes contra la parte que haya incumplido lo acordado. Igualmente, las partes se comprometen a no dar ningún tipo de publicidad, ni facilitar ningún documento o resolución relativa al Procedimiento Ordinario nº 686/2015 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 36 de Madrid o a los antecedentes del mismo.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la parte perjudicada para interponer las acciones legales pertinentes contra la parte que haya incumplido lo acordado. Asimismo, la parte que incumpliere lo acordado, deberá, en todo caso, abonar una indemnización por tal concepto de DOCE MIL (12.000) euros a la contraria. No obstante lo anterior, se autoriza puntualmente al Letrado Álvaro Sardinero García a publicar el presente acuerdo y la Resolución que lo homologa en su página Web (www.alvaro.sardinero.abogado), [www.facebook.com/Alvaro S ardinero](http://www.facebook.com/AlvaroSardinero)) así como en el periódico "Diario Médico" siempre que no se especifique el nombre de los facultativos implicados, ni el del Hospital en el que ocurrieron los hechos, ni el del concreto Servicio de Salud al que está adscrito el Hospital, ni el de la Aseguradora _____. Previo a la publicación en los medios indicados el Letrado Álvaro Sardinero García dará traslado a la _____ del texto a publicar con una antelación de al menos diez días para que esta confirme el cumplimiento de los términos acordados reservándose la aseguradora la posibilidad de la modificación del texto a publicar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 de la LEC que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante Dña. _____

y la parte demandada _____, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución.

2.- Se deja sin efecto el señalamiento de los días 14 y 15 de julio de 2016.

3.- Las partes cuidarán de avisar a testigos y peritos de las suspensión del juicio.

4.- Encontrándose consignado en la Cuenta de Depósitos del Juzgado la cantidad de 850.000.-€, hágase entrega a la parte actora en cumplimiento del auto que se homologa, expidiendo el correspondiente mandamiento de devolución a su favor.

5.- Se declara finalizado el presente proceso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2530-0000-04-0686-15 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

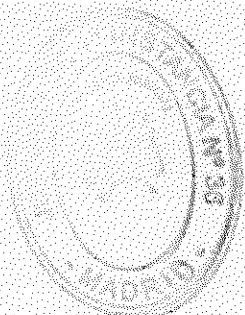
Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número _____, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 36 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2530-0000-04-0686-15

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

La Magistrado-Juez

El Letrado de la Admón. de Justicia



COPIA

Alvaro Sardinero Garcia

Abogado

C/ Rafael Calvo, 15 - 6ª C

28010 - MADRID

Tel. y Fax: 91 308 37 60